

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

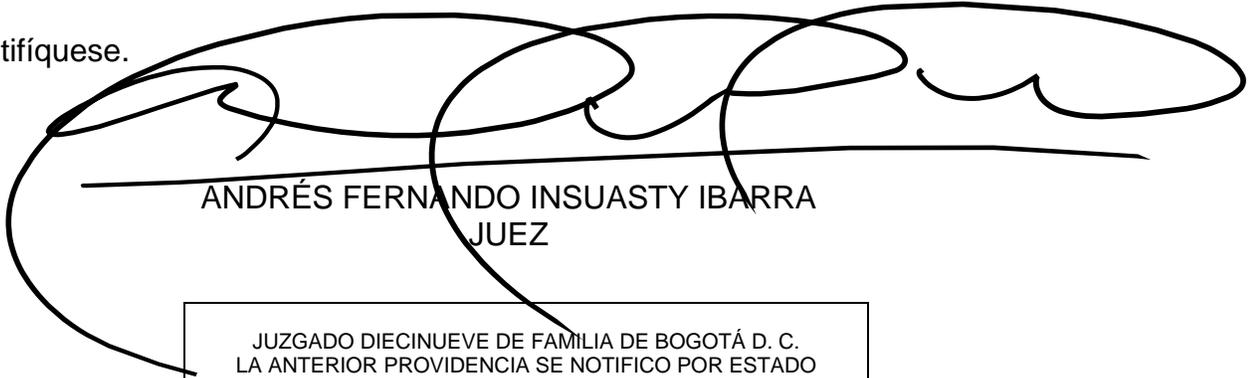
1. Allegue copia legible del registro civil de matrimonio contraído por los señores HUENDY HIOMARA ROMERO BAQUERO y CARLOS ALBERTO SANTOS ROMERO.

2. Aclare las pretensiones de la demanda, como quiera que el poder fue conferido para que "(...), *inicie y lleve hasta su culminación proceso de DIVORCIO (...)*" y en las pretensiones indicó "(...) *Que se haga la Declaratoria de DISOLUCION de la SOCIEDAD CONYUGAL (...)*"; asimismo, indique la fecha en la cual se llevó a cabo la separación de hecho de los cónyuges, teniendo en cuenta la causal alegada.

3. Adecue el poder, toda vez que en el mismo se indicó que se desconoce la dirección y residencia del demandado, sin embargo, en el acápite de notificaciones se señaló "(...). *EL demandado debe ser notificado en la carrera 31 A N° 41 A 16sur, barrio Inglés, Bogotá con correo electrónico;calosantos232@gmail.com (...)*".

4. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 139 el a la hora de las 8:00 a.m.
24 NOVIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b783b4d00055c460152506e2f94341b6094244dd8c2086ef31951a48997d6d27**

Documento generado en 23/11/2020 04:24:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**